

DECRETO ALCALDICIO No. 2.854.-

LITUECHE, 18 de Diciembre de 2014.

CONSIDERANDO :

- La solicitud de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, presentada por el funcionario municipal, don Carlos Donoso Palma, que se adjunta.
- Que, el uso de permiso administrativo antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 107° y 108°, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

- 1.- Autorícese el uso de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, al Funcionario municipal que se señala:

Nombre Funcionario	Carlos Donoso Palma	Número de días	½ día A.M.
Cargo	Prestación de Servicios	desde	31-12-2014
Grado		hasta	31-12-2014
Número de días que tiene derecho	½ día	días pendientes	0 día

- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta del funcionario individualizado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Firma manuscrita]
MA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaría Municipal



[Firma manuscrita]
RENE ACUNA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/APC/MSOP/EGV/lcd
Distribución

- Secretaría Municipal
- Carpeta Interesado
- Archivo



2054
18.12.14

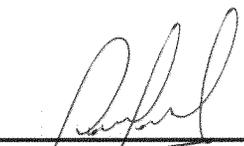
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Personal

SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

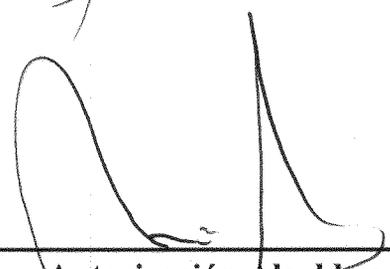
Nombre del Funcionario					
Carlos Duroso B. / M.S.					
Cédula de Identidad		Cargo		Grado	
16451 209-6		ODEI		N/N	
Goce Remuneración		No. Días		Desde	Hasta
SI	NO	1/2	8:30 (31/12/14)	13:00 (31.12.14)	
MOTIVO		Por sonidos			

V° B° Jefe Directo

V° B° Jefe de Personal



Firma del Funcionario



Autorización Alcalde o
Administrador Municipal

LITUECHE, 18 de Diciembre de 2014.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"
Párrafo 4°. De los Permisos :
Art. 107°: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.
Art. 108°: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.
Art. 109°: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.
El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.